

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.**

**A n t e c e d e n t e s :**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/III/2009, este Consejo General designó al Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.
2. El veinticinco de septiembre de dos mil doce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-025/IV/2012, este órgano superior de dirección aprobó las modificaciones del Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. El tres de octubre del dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, expedido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
4. El seis de octubre del dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

### **C o n s i d e r a n d o s:**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta popular. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que cuenta además con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**Cuarto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales y designar a las y a los Directores Ejecutivos y titulares de los órganos técnicos del Instituto con base en las ternas que proponga la Consejera Presidenta.

**Quinto.-** Que en términos del artículo 12, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta tiene como atribuciones, entre otras, la de proponer la designación de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.

**Sexto.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracción III, inciso e) y 45 TER, inciso e) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se conforma con órganos técnicos, entre los que se encuentra la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

**Séptimo.-** Que en el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establecen las funciones del titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

**Octavo.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, numeral 2, fracción III, inciso e), 23, fracción XXXVIII, 24, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 12, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta propone a este órgano superior de dirección, la terna para la designación del titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que se integra de la siguiente manera:

|   | Nombre                        |
|---|-------------------------------|
| 1 | Martha Arreola Vicencio       |
| 2 | Antonio Castro Raudry         |
| 3 | Julio César de la Cruz Castro |

**Noveno.-** Que quienes integran la terna, cumplen con el perfil y los requisitos señalados en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Además, es personal que por haber cursado los diversos programas de profesionalización, está capacitado para desarrollar las funciones inherentes al cargo.

**Décimo.-** Que quienes integran la terna, han manifestado su libre voluntad de conformarla y desempeñar el cargo en caso de que este Consejo General así lo determine. El Instituto Electoral respetará sus condiciones de trabajo de conformidad con los documentos que obran en los expedientes personales respectivos.

**Décimo primero.-** Que para valorar a las personas que integran la terna, este órgano superior de dirección toma en consideración el contenido de las fichas curriculares de cada profesionista, documentos que se agregan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**Décimo segundo.-** Que una vez realizado lo anterior, este Consejo General está en aptitud de resolver lo relativo a la designación del titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 7, numeral 2, fracción III, inciso e), 9, 19,

23, fracciones I, V y XXXVIII, 24, fracción XXXIII y 45 TER, inciso e) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 12, numeral 2, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Este Consejo General designa a la C. Martha Arreola Vicencio, como titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

**SEGUNDO:** Notifíquese conforme a derecho a la C. Martha Arreola Vicencio, su designación como titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral, a efecto de que comparezca ante este órgano superior de dirección a rendir la protesta de ley.

**TERCERO:** Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, expidan el nombramiento que acredite a la C. Martha Arreola Vicencio, como titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

**CUARTO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro del término de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda formal y legalmente a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la referida Unidad.

**QUINTO:** Publíquese este Acuerdo en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo y sus anexos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a doce de enero de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**